

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agremiados de la provincia. Año 50 pesetas
 (en total) trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 extranjero » 22'50; » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 53, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse ramilando el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quins céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está proveído, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 febrero 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SEÑOR: Desde que por Real decreto de 4 de junio de 1924 empezó a funcionar el Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España, presidido por Su Majestad la Reina (q. D. g.), dejóse sentir la necesidad de unificar en lo posible la orientación científica y social que le fué encomendada, haciendo preciso pensar en una modificación del organismo técnico de la Junta Central, dando cabida en él a representaciones provinciales, juntamente con las de esta Corte.

Los ilustres Doctores que fueron designados para formar la Sección Técnica del Real Patronato, a fin de facilitar la reorganización de la misma en el sentido antes indicado, han puesto a disposición de Su Majestad la Reina, por conducto del Sr. Presidente-Delegado, sus respectivos cargos; y habiéndoseles admitido por la Augusta Señora las renunciaciones, cree el Gobierno llegado el momento de proponer a V. M. la reorganización de la parte técnica del Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España.

Con este fin, el Ministro que suscribe tiene el ho-

nor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de febrero de 1926.—SEÑOR: A los R. P. de V. M., Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Sección Técnica del Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España, pasando sus atribuciones de proposición, consulta y orientación científico-social a la Dirección general de Sanidad del Reino. La Sección Administrativa continuará constituida en la misma forma determinada en el Real decreto de 4 de junio de 1924, e integrada por las mismas personas, y cambiará su denominación por la de Junta Central Administrativa del Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España, con las mismas atribuciones y obligaciones señaladas en dicho Real decreto.

Las Juntas provinciales seguirán funcionando en igual forma que han venido haciéndolo hasta el presente.

Artículo 2.º El Director general de Sanidad tendrá las atribuciones siguientes: 1.ª Formular el plan general de organización técnica y social antituberculosa en España y sus adaptaciones sucesivas, con arreglo a los progresos científicos; todo lo que propondrá a S. M. la Reina por conducto del Presidente-Delegado del Real Patronato. 2.ª Vigilar el cumplimiento de ese plan, después de aprobado por S. M. la Reina, oído el parecer de la Junta Central Administrativa.

Artículo 3.º En ausencias y enfermedades del Director general de Sanidad suplirá sus funciones el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

La inspección de los Establecimientos antituberculosos de la provincia de Madrid estará a cargo de la persona que designe S. M. la Reina, a propuesta del Director general de Sanidad. En las restantes provincias estas funciones serán desempeñadas por los Inspectores de Sanidad de las mismas.

Artículo 4.º Para el mejor asesoramiento del Director general de Sanidad, en el uso de las facultades expuestas, y con el objeto de dar la debida representación a los elementos técnicos de las Juntas provinciales y Directores de Sanatorios y Dispensarios de Madrid, que dependen del Real Patronato y de la Dirección general de Sanidad, se crea la Junta consultiva nacional de la que formarán parte: el Inspector general de Sanidad interior, el Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid, un representante de cada una de las Secciones técnicas de las Juntas provinciales del Real Patronato, a elección de las mismas Secciones, los Médicos directores de los Dispensarios y Sanatorios antituberculosos de la provincia de Madrid, dependientes del Real Patronato y de la Dirección general de Sanidad; un Médico de cada Dispensario madrileño, elegido por los Profesores del mismo; un Catedrático de la especialidad en el Hospital clínico de San Carlos, de esta Corte, o, en su defecto, uno de Patología interna, a elección del Director general de Sanidad, dos Médicos militares, a propuesta del Ministro de la Guerra, y un farmacéutico designado por el Colegio de Madrid.

De entre estos Vocales, la Dirección general de Sanidad propondrá a S. M. los que hayan de constituir la Comisión asesora permanente.

Artículo 5.º La expresada Junta Consultiva Nacional, que podrá ser reelegida, tendrá como plazo de duración dos años, y se reunirá, por lo menos, anualmente, bajo la presidencia del Director general de Sanidad, quien la convocará además siempre que creyese conveniente o necesario oír su parecer.

Asimismo el Director general de Sanidad queda facultado para solicitar el dictamen de aquellas personas que por sus especiales condiciones pudieran servirle de asesores en determinados casos.

Artículo 6.º Los gastos que origine el traslado y la estancia de los representantes en Madrid serán de cuenta de los fondos de las respectivas Juntas provinciales.

Artículo 7.º Los cargos mencionados serán gratuitos.

Dado en Palacio a tres de febrero de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Severiano Martínez Anido*.

(Gaceta 6 febrero 1926).

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en cuanto a la aplicación del artículo 1.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 10 de julio de 1924, respecto a las disposiciones por que ha de regirse la rectificación anual del censo electoral, y teniendo en cuenta que si bien en dicho artículo se establece que tal rectificación se hará con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 14 de octubre de 1910, no derogadas en el expresado Reglamento, refiriéndose este Real decreto a la formación del Censo general de población en la noche de 31 de diciembre a 1.º de

enero y no conteniendo por tanto reglas para la rectificación del censo electoral, que están contenidas en el Real decreto de 21 de febrero del mismo año 1910, es obvio que en la referencia contenida en el citado artículo 1.º del Reglamento, se ha padecido un error involuntario de redacción que es conveniente subsanar, para evitar la confusión de conceptos que en los organismos llamados a aplicarlos puede producir. Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se entienda aclarado el párrafo último del artículo 1.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de julio de 1924, en el sentido de que la rectificación anual del censo electoral habrá de hacerse con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 21 de febrero de 1910, no derogadas en dicho Reglamento.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1926.—*Martínez Anido*.

Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(Gaceta 7 febrero 1926.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores de carácter material en la publicación del Reglamento para aplicación del Decreto-ley de fecha 6 de septiembre de 1925, referente a la provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa y a sus asimilados procedentes del Ejército y Armada, y cuyo texto se inserta en la *Gaceta* número 31, correspondiente al día 31 del mes de enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen a continuación debidamente rectificadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1926.—*Primo de Rivera*.

Señores Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra y Oficial mayor de esta Presidencia.

Artículo 2.º A estos efectos se entenderá por personal administrativo el que determina el artículo 98 del Reglamento de funcionarios municipales y el correlativo del de provinciales que se detalla en el anexo 4.º

Artículo 5.º Para que las clases e individuos de tropa presentes en filas puedan adquirir los conocimientos especiales que se exijan para aspirar a los destinos comprendidos en las categorías expresadas, los Jefes de los Cuerpos, unidades y dependencias del Ejército y Armada les permitirán asistir a las diferentes Academias regimentales y cursos de ampliación, procurando que dichas asistencias sean compatibles con el servicio.

La Junta de los Cuerpos examinará a los individuos de cada curso, haciendo constar en su documentación el grado de cultura adquirido en el servicio y aptitudes demostradas para destinos que requieran conocimientos especiales. Estas notas servirán de base a los Jefes de Cuerpo para expedir los certificados de suficiencia correspondientes a la distintas categorías de los destinos que puedan solicitar.

Los Jefes de los Cuerpos gestionarán, por conducto de la Autoridad militar de la plaza, que las Autoridades o funcionarios de quienes los destinos dependan, admitan a practicar en sus oficinas, dependencias o laboratorios a los aspirantes a destinos públicos comprendidos en el Decreto-ley durante el plazo máximo de un mes, con objeto de cimentar los teóricos adquiridos, y al final del mismo vendrán obligados a expedir el certificado que acredite si ha asistido a los mismos y el concepto que les merezca las condiciones de idoneidad y aptitud.

Artículo 6.º Los separados de filas sin haber adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de segunda y tercera categoría, que deseen obtenerlos, deberán solicitar del Jefe del Cuerpo donde prestaron sus servicios, si residieren en el mismo punto que éste, o del Gobernador militar de la plaza en otro caso, examen de aptitud para que se les expida el correspondiente certificado que lo acredite. En este último caso, el Gobernador militar dispondrá lo necesario para que el examen lo verifique ante el Jefe del Cuerpo activo más inmediato al punto donde resida el interesado y que de su resultado expida la reglamentaria certificación. A la solicitud de petición de examen podrán acompañar las certificaciones que posean de las Academias, Escuelas o Liceos donde hubieran adquirido esos conocimientos.

Artículo 24. Los que cumplidos los cuarenta y seis años se hallaren cesantes por reforma o disminución de plantilla de destinos públicos civiles, obtenidos con anterioridad, o llevaren desempeñándolos cinco o más años, podrán solicitar otro destino, sin más limitación de edad que la que imponga la máxima señalada al mismo por su Reglamento.

De este último beneficio gozarán los licenciados y retirados de Guerra y Marina a que se refiere la base 11 de la ley de Reclutamiento vigente y los Reglamentos de las diferentes clases subalternas del Ejército y Armada, siempre que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 y tengan la aptitud física y profesional que requiera el destino de que se trata.

Artículo 48. Toda persona, sea o no interesada, tiene derecho a denunciar a la Junta Calificadora los hechos realizados por las dependencias del Estado, región, provincia o Municipio que tengan por objeto eludir el estricto cumplimiento de los preceptos de la Ley o de este Reglamento, ya se refieran a la ocultación de las vacantes producidas por cualquier causa, creación de nuevos destinos, cambio de denominación, expedición de certificaciones o documentos inexactos o que puedan inducir a error en los trabajos de la Junta.

Para que prosperen las denuncias será requisito indispensable que se extienda y firme en el papel sellado de la clase octava, y que el que la haga acredite su personalidad con la cédula correspondiente, a menos que estén exceptuados de obtenerla. Las denuncias anónimas no serán admitidas.

Artículo 50. Los Centros o Autoridades que tengan facultad de nombrar empleados para destinos que deban proveerse con sujeción al Decreto-ley, remitirán a la Junta Calificadora, dentro del plazo señalado en el artículo 40, relación duplicada de todas las vacantes que hayan ocurrido en sus dependencias, con

expresión de los datos que en el mismo artículo se mencionan.

Dicha Junta estudiará detenidamente las funciones de cada destino y procederá a clasificarlos en las categorías que les corresponda con arreglo a los conocimientos que exija su función o servicio y la densidad de la población donde haya de prestarse.

Terminada la clasificación, formará un estado general de las que corresponda proveer en cada concurso, y lo publicará el primer día hábil de cada bimestre en la *Gaceta de Madrid* y *Diarios Oficiales* de Guerra y Marina o en el periódico oficial que al efecto pudiera crearse. El *Boletín Oficial* de cada provincia publicará seguidamente las correspondientes a las suyas respectivas.

En estas relaciones se hará constar el nombre del destino, Autoridad de quien dependa, sueldo o jornal, categoría y condiciones especiales que hayan de acreditarse para su desempeño.

Artículo 74. Todas las Autoridades sin distinción, una vez cumplidos los trámites señalados en los artículos anteriores, darán en todo caso posesión al designado dentro de las veinticuatro horas hábiles a su presentación, si ésta se efectúa después de los ocho días, igualmente hábiles, contados desde la publicación de los nombramientos en la *Gaceta*, plazo necesario para expedir el título y credencial, a menos que al hacer su presentación el interesado tuviera corriente la documentación o las necesidades del servicio lo exigieran. Madrid, 4 de febrero de 1926.

(*Gaceta* 6 febrero 1926).

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Núm. 907.

CIRCULAR

Creando esta Comisión provincial que uno de los medios más prácticos para el cumplimiento de uno de los fines que el Estatuto provincial le confiere, cual es el fomento de la Ganadería y sus industrias derivadas, riqueza de verdadera importancia en esta provincia, será la celebración de Concursos comarcales, con concesión de premios a los mejores ejemplares de cada clase, acordó la celebración de los mismos, pero para que éstos puedan organizarse debidamente y produzcan los resultados apetecidos, es indispensable la formación de un Comité de distrito de fomento pecuario en las localidades cabeza de partido.

A la invitación de la Diputación para la constitución de los referidos Comités, han respondido Belchite, Tarazona, La Almonia y Daroca, y siendo ya preciso conocer los Concursos de ganados que hayan de celebrarse en la primavera próxima, para poder determinar la Corporación provincial las subvenciones que será posible conceder, interesa conocer los Comités formados, por lo que la Comisión suplica con el mayor encarecimiento que las cabezas de partido que no lo hayan hecho se apresuren a nombrarlos y a comunicarlo a esta Corporación.

Zaragoza, 10 de febrero de 1926.—El Presidente, Antonio Lasierra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

HOJA DIVULGADORA núms. 5 y 6, correspondiente al 1 y 15 de Noviembre de 1925.

Fomento de la Ganadería e industrias derivadas.

REGLAMENTO Y PROGRAMA

de los Concursos de ganados comarcales y municipales en la Provincia (1).

Entre los medios propuestos por el *Comité ejecutivo del Fomento de la Ganadería* en esta provincia, ocupa lugar preferente la necesidad de celebrar *Concursos de ganados comarcales y municipales*, con la mayor frecuencia posible; pero ha visto también la conveniencia de señalar normas generales de organización con el fin de que sirvan, no sólo de noble estímulo a los ganaderos, si que también de útiles y provechosas enseñanzas los resultados que de ellos puedan derivarse. A tal objeto, se ha ocupado de estudiar la orientación más adecuada que deben recibir, y esto espera sea logrado por medio del siguiente *Reglamento y Programa*, donde se señalan las condiciones en que deben celebrarse para recibir la subvención que la Excm. Diputación debe concederles en cada caso.

La *Comisión Provincial*, en sesión del día 15 de diciembre de 1925, acordó la aprobación del citado *Reglamento y Programa* y que fuese publicado en el *Boletín Oficial de la provincia*, para conocimiento y sanción de las Comisiones organizadoras y de los Comités Comarcales y municipales de Fomento pecuario de la provincia, que representan las Entidades que han de proceder a su organización y celebración.

PROYECTO DE REGLAMENTO

para la celebración de los concursos de ganados comarcales y municipales en la Provincia.

Concurso comarcal de ganados organizado por el Ayuntamiento de la villa de y subvencionado por la Excm. Diputación provincial de Zaragoza.

REGLAMENTO

Artículo 1.º En los días de de 1926, se celebrará en la ciudad de un Concurso comarcal de ganado caballar, asnal, mular, vacuno, lanar, cabrío, porcino, etc., etc.

Disposiciones adicionales.

Las mejores épocas para celebrar los concursos de ganados son en primavera y otoño, y los días de abril, mayo o junio, o de septiembre, octubre y noviembre.

Art. 2.º Cuantos ganaderos deseen presentar ejemplares, se inscribirán en la Casa Ayuntamiento hasta el día

Art. 3.º Un mismo animal no podrá figurar en dos secciones, ni por consiguiente obtener dos premios.

Art. 4.º Los dueños de los animales inscriptos, se someterán a las condiciones del Programa, a las disposiciones del Reglamento y a las demás que se dicten para el buen orden, servicio y policía del concurso.

Art. 5.º Los que faltaren a estas disposiciones, serán excluidos del Concurso.

Art. 6.º Para concurrir al Concurso es condición necesaria que los animales estén en completo estado de salud, para lo cual se establecerá servicio sanitario, que exigirá la Guía Sanitaria, y se prohibirá la entrada en el local a los animales cuyos dueños no presenten ese documento o se compruebe que tienen alguna enfermedad.

Art. 7.º La alimentación del ganado será de cuenta de los expositores.

Art. 8.º El día, a las de la mañana, se inaugurará el concurso, y una hora antes deberán estar en el local señalado todos los animales inscriptos y admitidos.

Art. 9.º La Comisión organizadora será compuesta por el *Comité de Fomento Pecuario* y de cuantas personas éste designe, por considerar necesario y útil su cooperación.

Art. 10.º El Jurado estará compuesto por el *Comité de Fomento pecuario* y de cuantas personas se consideren aptas para tan importante misión, a propuesta del citado *Comité*.

Art. 11.º El *Comité de Fomento Pecuario* y *Comisión organizadora del Concurso*, nombrará una subcomisión dedicada a la admisión y confrontación de reseñas de los ejemplares que se presenten.

Art. 12.º El Jurado en pleno se reunirá antes de empezar su tarea para nombrar de su seno Jurados especiales, y designar las secciones cuyo estudio y calificación les corresponda, y tendrá atribuciones para ampliar el número de Vocales si lo considerase necesario.

Art. 13.º El Jurado podrá exigir certificados de cubrición y antecedentes de los ascendientes de los animales expuestos, alimentación, género de trabajo, higiene, etc., etc.

Art. 14.º La medición de la alzada se hará con cinta métrica, desde el periople del talón hasta la parte superior de la cruz, en los équidos.

Art. 15.º En la tarde del día se procederá a la distribución de los premios otorgados.

Art. 16.º El Jurado podrá acordar la creación de premios especiales de amplia acción o extraordinarios cuando lo considere justificado, si puede autorizarse el gasto que ello represente, dentro de los recursos disponibles.

Art. 17.º Los resesores del jurado serán propietarios de sus respectivos animales.

Sección Toros mansos semimantales, con más de cuatro dientes permanentes, nacidos en la comarca y de aptitud marcada lechera, o de cebo, y destinados a la reproducción en la comarca.

Art. 17. Los concursos de ganado mular, vacuno, lanar, cabrío, etc., etc.

Disposiciones adicionales.
 Las mejores épocas para celebrar los concursos de ganados son en primavera y otoño, y en algunos de los días de abril, mayo o junio, o de septiembre, octubre y noviembre podrán verificarse, haciéndolos coincidir con alguna fiesta de la localidad (aunque mejor será fiesta única), y de celebrar Feria de ganados, conviene hacerlo con un día o dos de antelación.
 Los tratantes no podrán concurrir a los Concursos; que deberán ser sólo los productores de ganado.
 Los ganados premiados en concursos anteriores podrán optar a premios de conservación.
 El ganado de propiedad del Estado o de Corporaciones oficiales no podrá optar a premios metálicos.
 Los concursos de ganados deberán siempre anunciarse con algunos meses de antelación, por lo menos de dos o tres meses.

PROYECTO DE PROGRAMA

de Concurso de ganados comarcales y municipales en la provincia.

GANADO CABALLAR. — Reproductores.

Sección......—Caballos sementales aprobados reglamentariamente, y dedicados a la reproducción en la comarca.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

Sección......—Yeguas aragonesas, de tres a catorce años y de 1'48 m. de alzada mínima y marcada aptitud para tiro, o para silla, y dedicadas a la reproducción en la comarca, acompañadas de sus crías.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

GANADO ASNAL. — Reproductores.

Sección......—Asnos garañones, aprobados por Reglamento, nacidos en Aragón y destinados a la reproducción en la comarca.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

Sección......—Asnas o burras de cría, nacidas en la comarca, con su rastra.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

GANADO MULAR

Sección......—Ganado mular de servicio de cuatro a catorce años, de 1'52 m. de alzada mínima, nacidos en la comarca.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

Sección......—Toros mansos sementales, con más de cuatro dientes permanentes, nacidos en la comarca y de aptitud marcada lechera, o de cebo, y destinados a la reproducción en la comarca.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

Sección......—Vacas mansas de cría, con más de cuatro dientes permanentes, nacidas en la comarca, con su rastra.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

Sección......—Yuntas de bueyes o de vacas nacidos en la comarca destinadas al trabajo.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

PRODUCTOS VACUNOS

Sección......—Lote de cinco o seis terneros o terneras, nacidos en la comarca sin ningún diente permanente.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

GANADO LANAR. — Reproductores.

Sección......—Lote de reses lanares de raza aragonesa, rasa blanca o negra, de un morueco y seis ovejas como minimum, de dos a cinco años, de la misma ganadería, nacidos en la comarca.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

En las comarcas que haya ganado lanar de raza *churra*, como en la provincia de Huesca, o de raza *merina*, como sucede en Teruel, se formará Sección aparte.

Sección......—Lote de seis u ocho corderos, metores de un año, de la misma ganadería, nacidos en la comarca.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

GANADO CABRÍO. — Reproductores.

Sección......—Lote de un macho y seis cabras, de raza aragonesa, destinadas a la producción de leche.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

GANADO DE CERDA. — Reproductores.

Sección......—Lote de un verraco, de edad máxima de tres años, y de tres cerdas de cría, de dos a cinco años, nacidos en la comarca.

Modelo de Cédula de inscripción en los Concursos de ganados

Presentado por el Sr. D. vecino de
 para optar a premio en la Sección

N.º	ESPECIE	RAZA	Estat.	CAPA	Marca o hierro	Punto de nacimiento	RECRIA	Aptitud o destino.	OBSERVACIONES

Algunas normas para la apreciación y calificación de los ganados en los Concursos.

Hoja de calificación del ganado caballar de tiro.

Núm.	CONSIDERANDOS	Medidas.	Indices.	Puntos.
1	Alzada a la cruz.....			
2	Altura al extremo del radio.....			
3	Perímetro torácico.....			
4	» de la rodilla.....			
5	» de la caña.....			
6	» del menudillo.....			
7	Calificación visual. Cabeza y cuello..... Dorso y grupa..... Angulos..... Aplomos..... Articulaciones..... Cascos..... Fondo..... P ^o t ^o T 1..... P ^o c ^a 8.....			
8	Índice dactilo-torácico			
9	Índice corporal. T=O.....			
10	Signos trigámicos			

Cada unidad equivale a dos puntos.

Cada dos o tres centímetros de diferencia, según si hay o no fracciones, equivalen a dos puntos.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

PREMIOS: { Premios de honor.
 Premios en metálico.
 Menciones honoríficas.

Sección.....—Verraco o cerda de cría, con su rastra, de raza extranjera.

El anterior proyecto de Programa de Concurso de ganados es adaptable a todas las comarcas y Municipios de la provincia, pues hemos procurado ajustarlo a las condiciones físicas de la región, clases de ganado y de las aptitudes que deben producirse.

Conviene que anualmente se verifiquen los concursos en las diferentes comarcas, y mejor aún sería en todos los Municipios, para que su influencia en el fomento de la ganadería provincial fuera mayor.

Los animales premiados deben ser los que después deban concurrir a los concursos que se celebren en la capital, los que obtengan premios en ésta a los que tengan carácter regional o nacional, según los casos.

Obrando de esta suerte, se responderá a un plan determinado, a fin de que el efecto de un Concurso alcance al subsiguiente, pues de otro modo se pierde el resultado, máxime si el nuevo impulso que se hace, en vez de venir a fortificar lo hecho en los anteriores, es contrario, o por lo menos que influye haciendo variar el plan propuesto y conveniente del primero.

En la evolución de la ganadería es notorio que el hombre se ha preocupado de mejorar de día en día los animales, modificando sus aptitudes en la dirección más ventajosa o en el sentido, más adecuado a las necesidades que han de satisfacer.

Por este motivo es conveniente conceder premio y estímulo a todo cuanto indique una visible mejora, en la evolución progresiva de los ganados, teniendo siempre en cuenta las exigencias de la demanda, a cuyo efecto, y como base fundamental para la calificación en los animales capaces de suministrar productos alimenticios para el hombre, como carne y leche, deberán servir los caracteres étnicos, preferentemente, que con dichas aptitudes se relacionan; en los animales de trabajo, deberán preferirse los que mejor indiquen las tendencias propias de los caracteres dinamocinéticos de las diversas formas de realizar el trabajo motor; en las reses ovinas, antes se daba preferencia a las que su lana era de carda, como las merinas; ahora lo es a las que la producen de peine, o estambreras, porque así lo exige la demanda; y en todos los casos, la ley del mercado es la que ha de señalar la norma para la concesión de premios y la reforma de la ganadería, ya que los ejemplares más selectos deben ser también los elegidos para que sea cumplida su función reproductora, al más alto grado como función económica, obra la de mayor trascendencia en el engrandecimiento pecuario de la provincia y de Aragón en general.

P. Moyano.

Hoja de calificación del ganado vacuno.
Considerandos de preferencia.

- 1.º Pureza de raza. (Datos genealógicos).
- 2.º Conformación la más armónica y rectitud del dorso a la vista.
- 3.º La mayor alzada a la cruz en igual edad.
- 4.º La mayor longitud corporal, desde el encuentro a la región posterior isquiática.
- 5.º El mayor perímetro torácico, en igual edad.
- 6.º Finura del esqueleto por el índice dáctilo-torácico.
- 7.º Es una buena cualidad la ausencia natural o menor cantidad de cuernos, para la preferencia, sobre todo en ganado lechero y de cebo.
- 8.º El mayor peso vivo, apreciado por báscula, en igual edad, tratándose de animales de engorde o cebo (1).

Hoja de calificación del ganado lanar.

Considerandos de preferencia.

- 1.º Pureza de raza. (Datos genealógicos).
- 2.º Conformación la más armónica.
- 3.º Volumen de la cabeza obtenido por la longitud de la nuca al extremo de la nariz, y por los perímetros al nivel del sitio de los cuernos y entre los ojos y la comisura de los labios. El tipo mejor es el que dé menos cifras.
- 4.º Volumen del tronco por el perímetro torácico, es el mejor el de mayor cifra.
- 5.º La mayor longitud corporal desde el encuentro a la región posterior isquiática.
- 6.º El perfil del dorso a la vista.
- 7.º El espesor de la pierna, por la longitud desde el ano a la separación de los muslos la mayor cifra.
- 8.º Vértice del rectángulo de las patas, los que den mayor distancia.
- 9.º Finura del esqueleto, por el índice dáctilo-torácico. Tipo $\frac{1}{10}$. Cuanto más bajo mayor imperfección.
- 10.º La falta de cuernos, es más perfección que teniéndolos. Lana, la de vellón más denso, de mechón cuadrado, sin pelos cabrudos en la base de la cola, mayor suarda y extensión del vellón, longitud de la hebra, finura y rizado.

(1) En vacas lecheras, conviene tener en cuenta la edad de su leche, o lo que es lo mismo, el tiempo que ha pasado desde el último parto, y en los casos de la misma edad, se tendrá en cuenta el número de partos de cada hembra. En todos los casos se juzgará a cada vaca, según el tipo más perfecto de cada raza, así como el régimen propio de cada sitio o particular de cada ganadero. Las condiciones de medio en que se deben colocar serán las mismas, dispuestas por el Jurado, así como las horas del ordeño de la mañana y de la tarde, y procedimiento de análisis de las leches, para poder apreciar las que rinden mayor cantidad y mejor riqueza o calidad.

Considerandos de preferencia.

	PUNTOS	
	Hembras.	Machos.
1 Pureza de raza. (Datos genealógicos)	20	20
2 Conformación general.....	30	30
3 Piel y pelos	5	5
4 Cabeza y cuello.....	5	5
5 Pecho.....	5	5
6 Vientre.....	10	10
7 Miembros locomotores.....	»	»
8 Organos sexuales.....	10	10
9 Forma de las ubres y pezón.....	»	»
10 Vigor genital.....	»	»
11 Cantidad de leche.....	10	»
TOTAL.....	100	100

En las hembras dará preferencia, en igualdad de condiciones, la mayor cantidad y calidad de la leche. En los machos, a igual edad, mayor peso vivo, determinado por báscula.

Hoja de calificación del ganado porcino.

Considerandos de preferencia.

- 1.º Pureza de la raza. (Datos genealógicos).
- 2.º Conformación general.
 - En los machos; preferencia los de caracteres más acentuados de masculinidad.
 - En las hembras; preferencia las de caracteres más acentuados de femineidad y fecundidad.
- 3.º En igual edad, el mayor peso vivo, apreciado por báscula.
- 4.º La mayor longitud de la nuca a la base de la cola y rectitud dorsal a la vista.
- 5.º La mayor altura a la cruz.
- 6.º El mayor perímetro torácico en igual edad y sexo.
- 7.º Finura del esqueleto por el índice dáctilo-torácico, o menor perímetro de la caña como signo de precocidad.
- 8.º La mayor circunferencia de la base de la cola.



SECCIÓN CUARTA

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

D. José M.^a Castellón Nadal, Tesorero Contador de esta provincia;

Hago saber: Que por esta oficina se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de recaudación vigente, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el total importe de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan:

Lo que comunico en este BOLETÍN OFICIAL para que en término de quinto día puedan satisfacer sus descubiertos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 9 de febrero de 1926.—El Tesorero Contador, José María Castellón.

Industrial.

Sociedad de Baile "Indostán", de Zaragoza, 1.452'26 pesetas.

Martín Sex y Compañía, de Remolinos, 29'78.

Ernesto Crisol, de Zaragoza, 210'08.

Marcelino Moreno, de ídem, 700'02.

Ramón Oliver, de ídem, 192'01.

Transportes.

Eugenio Alda, de Calatayud, 450 pesetas.

Víctor Lafuente, de ídem, 852.

José Vargas, de ídem, 419.

Derechos reales.

Ayuntamiento de Ruesca, 3'10 pesetas.

Idem de Sestrica, 6'35.

Idem de Santa Cruz de Grió, 51'90.

Idem de Tierga, 2'65.

Idem de Tosos, 6'15.

Idem de Villalba, 57'65.

Idem de Cadrete, 1'80.

Idem de Purroy, 2'40.

Idem de Villalba, 80'75.

Idem de Perdiguera, 14'45.

Parroquia de Perdiguera, 1'80.

Ilmo. Sr. Obispo de Jaca, 46'80.

Iglesia parroquial de Mallén, 66'90.

Colegio de Abogados, 46'45.

Sociedad Esperanto "Frateco", 1'80.

Círculo Tradicionalista, 5'50.

Sociedad Benéfica Molinesa, de Molina de Aragón, 14.

Legado José Tudela, 130'30.

Montepío de San Isidro Labrador, de Alcañiz, 14'25.

Fundación Velasco, 3'65.

Obra Pía de Catalina Roy, 15'85.

Convento Santo Sepulcro, 127'75.

Asociación Veterinarios Españoles, 39'70.

Sindicato Central de Aragón, 498'50.

Academia Jurídico Práctica, 3'95.

Vicente Laforga, 2.145'90.

Justa Villuendas, 81'12.

Pedro Villuendas, 82'15.

Vicente Reverter, 1.109'25.

Representación de Hipólito Reverter, 2.444'35.

Enriqueta Casas, 1.920'56.

María Reverter Alegría, 727'40.

Fernando y María Reverter Casas, 728'40.

Domingo Gonzalvo, 576'10.

Manuel Reverter, 715'35.

Odón Cantín, 251.

Cecilio Segura, 207'20.

Higinio Ramón, Julio, Segundo y María, 360'00.

Carmen Muñoz, 94'55.

Delfina Simón y Hermanos, 155'20.

Carmen Simón, 1'60.

Ramona Aznar, 20'80.

Pedro Villuendas, 178'15.

Paula Villuendas, 127'55.

Justa Villuendas, 127'55.

Jesús Pardo, 368'45.

Pascual Biela, 51'25.

Teodoro Borao, 82'85.

Pilar Palú, 76'75.

Vicenta Palú, 138'60.

Josefa Palú Sánchez, 89'25.

María Maynar, 127.

Manuel Lacosta, 49'85.

Isidro Aznar, 53'35.

Baltasar Roy, 636.

Angel Alfonso, 511'25.

Cristóbal Tarazona, 547'55.

Aquilina Lafuente, 149'25.

Juliana y Ricardo Aldea, 294'35.

María Lleó y Hermanos, 549'60.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

El Ayuntamiento de Alejandría convoca un curso de méritos para la provisión de la plaza de del Laboratorio bacteriológico, dotada inicialmente con 900 libras libras egipcias al año, con aumentos bienales de 30 libras egipcias hasta completar la suma de 1.140 libras egipcias anuales, señalada como ximum.

Los candidatos a esta plaza deben poseer el título de Doctor en Medicina (hasta el de Licenciado) y gran experiencia en los trabajos municipales de bacteriología, especialmente en los análisis de aguas.

Serán preferidos los candidatos que posean un diploma de higiene pública y una experiencia especial en la Bacteriología de los países cálidos.

Las instancias deben ser dirigidas al Presidente de la Comisión Municipal d'Alexandrie, Egipto, antes del día 10 de marzo del presente año, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento legalizada.
- 2.º Copias certificadas por la Autoridad competente de los títulos, diplomas y documentos que demuestren sus conocimientos y su experiencia en bacteriología.

- 3.º Certificado médico de buena constitución.

pedido por los Médicos del Cuerpo de Sanidad nacional.

4.º Declaración de comprometerse formalmente a tomar posesión de la plaza, caso de ser designado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha del nombramiento oficial.

Los candidatos indicarán en sus instancias los idiomas que conocen, y no deberán exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

El designado no podrá ejercer su profesión particularmente.

El Municipio de Alejandría no asume responsabilidad alguna en el caso de enviar los títulos originales en lugar de las copias certificadas de los documentos a que se hace referencia anteriormente.

El candidato nombrado será, por este mismo hecho, sometido a las Leyes y Reglamentos del Municipio de Alejandría.

Lo que se hace público para general conocimiento de la clase médica española, por si hubiera quien deseara tomar parte en el concurso de referencia.

Madrid, 4 de febrero de 1926.—El Director general, F. Murillo.

(Gaceta 6 febrero 1926).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de la Historia.

Certamen con motivo del Centenario del nacimiento de Felipe II.

Aceptada por el Gobierno la propuesta de la Real Academia de la Historia de celebrar público Certamen con ocasión de la fecha del nacimiento de Felipe II, y encomendado a esta Corporación por la Superioridad, en Real orden de 7 de enero corriente el cuidado de llevar a cabo el propósito, abre un concurso para premiar al autor de la mejor monografía histórica sobre "La influencia de las convicciones religiosas en la vida política y social de Europa durante el reinado de Felipe II", bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio del concurso consistirá en la cantidad de 15.000 pesetas.

2.ª Al Certamen podrán concurrir con sus monografías los españoles y los extranjeros, pero el texto de las obras que se presenten estará imprescindiblemente redactado en español y escrito manual o mecánicamente.

3.ª Usarán los autores de la más absoluta libertad de criterio en la redacción de sus monografías, cuidando de consignar las pruebas documentales de los hechos que narren.

4.ª El término para la presentación de obras en este concurso comenzará a contarse desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y quedará cerrado el día 31 de diciembre de 1927, a las seis de la tarde, recibándose los originales en la Secretaría de la Academia de la Historia.

5.ª El premio, si se presentase, a juicio de la Academia, obra digna de él, será entregado en sesión pública y solemne que la Academia celebrará después de hecha la adjudicación.

6.ª Además de las 15.000 pesetas, importe del premio, la Academia entregará al autor cien ejempla-

res impresos de la obra premiada, la que quedará de propiedad de la Academia.

7.ª Los manuscritos no premiados quedarán también de propiedad de la Academia como justificativos de su fallo, pero los autores conservarán la propiedad de las obras y podrán sacar las copias de ellas que estimen oportuno.

8.ª Los originales presentados al concurso no podrán ser suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola en un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará el autor declarando su nombre, apellidos y nacionalidad, haciendo constar su residencia y domicilio, así como el primer renglón de la obra. Adjudicado el premio, celebrando sesión la Academia, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre y condiciones del autor.

9.ª Podrán las obras ser escritas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

10. Quedan excluidos, y no podrán optar al premio de este concurso, los Académicos de número de la Historia.

11. Los manuscritos que se presenten al concurso llevarán como apéndice un índice alfabético de todos los nombres de personas y localidades que se citen en la obra.

12. La Secretaría de la Academia admitirá las obras que se le entreguen con los anteriores requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón. El autor que remita su obra por correo designará, sin nombrarse, la persona a quien haya de darse el recibo.

13. Si antes de haberse dictado fallo acerca de las obras presentadas quisiera alguno de los autores retirar la suya, se le devolverá exhibiendo dicho recibo.

14. La Academia se reserva el derecho de no otorgar el premio si no hallare mérito suficiente en las obras presentadas en el concurso.

Madrid, 1.º de febrero de 1926.—El Director de la Academia, el Marqués de Laurencín.—El Presidente de la Comisión ejecutiva, el Duque de Alba.—Los Vocales: el Conde de Cedillo, Angel de Altolaguirre, Félix de Llanos y Torriglia.—El Secretario, Vicente Castañeda.

(Gaceta 6 febrero 1926).

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 900.

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.

Don Cándido Castillo Tudela, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta Ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Manuel Samanés Aráiz, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Máximo Samanes Hualde, mozo del reemplazo de 1925, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos no-

venta y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Manuel Samanés Aráiz.

Edad cuando desapareció, 46 años; estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa. Señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Pantalón, chaleco, americana y gorra color marrón; camisa blanca, botas negras, reloj y cadena de plata.

Zaragoza, 9 de febrero de 1926.—El Presidente, Cándido Castillo.

Don Cándido Castillo Tudela, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta Ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Francisco Ferrer Vallés, a los efectos de exceptuarse de servicio de armas su hijo Francisco Ferrer Vallespín, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Francisco Ferrer Ezquerro.

Edad cuando desapareció, 47 años; estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa. Señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Pantalón, y chaleco de pana negra, blusa de francesilla clara, camisa de color con listas, gorra y alpargatas negras.

Zaragoza, 9 de febrero de 1926.—El Presidente, Cándido Castillo.

Don Cándido Castillo Tudela, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta Ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Salvador Morellón Morellón, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hermano Alfonso Morellón Morellón, mozo del reemplazo de 1923, por haberse ausentado aquél de su domicilio hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Salvador Morellón Morellón.

Edad cuando desapareció, 32 años; estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa. Señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Pantalón, chaleco de pana oscura, chaqueta de mecánico azul, camisa blanca con rayas negras, alpargatas negras cerradas y boina azul.

Zaragoza, 9 de febrero de 1926.—El Presidente, Cándido Castillo.

Núm. 901.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

Don Justo de Pedro Medarde, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta Ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Francisco Guerra Jerez, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Antonio Guerra Samanés, mozo del reemplazo de 1926, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Francisco Guerra Jerez.

Edad cuando desapareció, 49 años; estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color aceitunado, frente espaciosa. Señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje compuesto de pantalón, chaleco y americana de color verde de aceitunado; camisa blanca, sombrero de paja blanca y botas negras.

Zaragoza, 9 de febrero de 1926.—El Presidente, Justo de Pedro.

Núm. 902.

Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.

Don Blas Alix Martínez, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel de esta Ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Isidro Sierra Castillo, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Isidro Sierra Casasús, mozo del reemplazo de 1925, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

*Señas que han podido procurarse de Isidro
Sierra Castillo.*

Edad cuando desapareció, 54 años; estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa. Señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Pantalón, chaleco y americana de lana verdoso; camisa blanca, boina azul y alpargatas negras y cerradas.

Zaragoza, 9 de febrero de 1926.—El Presidente, Elias Alix.

Núm. 905.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 1925.

Interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala 3.^a del Tribunal Supremo contra una resolución de la Dirección general de 1.^a Enseñanza declarando que el Ayuntamiento viene obligado a pagar al Maestro D. Guillermo Fatás indemnización por casa-habitación como Maestro consorte.

Aprobar un dictamen de la Comisión especial de la décima proponiendo la realización de las obras imprescindibles en las obras del cubrimiento del río Huerva, sección de aguas abajo, que alcanzan a 1.511.201'61 pesetas, y una certificación de obra ejecutada en dicho proyecto durante el trimestre de agosto, septiembre y octubre que ascendía a 454.031'03 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde para designar los señores que han de constituir la Comisión encargada de la reorganización de servicios.

Aprobar una moción presentada por escrito por los Sres. Sancho Arroyo, Ruiz Tapiador, Rivas del Valle, Baraza, Gimeno (D. Pedro), Sesé, Alvira, Asensio, Alcalde (D. Alejandro), Gimeno (D. Justo), Barón de Torreñel y Morales, en la que se proponía la adopción de los siguientes acuerdos: 1.^o Que se anulen todos los acuerdos anteriores referentes a la construcción de un mercado de pescados. 2.^o Declarar, de acuerdo con el núm. 1.^o del art. 171 del Estatuto, que la Corporación cree conveniente la municipalización del mercado de pescado en las siguientes condiciones: (a) Construcción de un mercado para la venta del pescado al por mayor y menor. (b) Municipalizar y centralizar en él la venta al por mayor de pescado y la venta al por menor en la zona que se fijará y en condiciones que habrán de estudiarse. En las zonas alejadas del mercado será preciso permitir la venta por razones prácticas aun cuando el ideal sería la centralización de toda la venta del pescado para facilitar su inspección. A los puestos de venta fuera del mercado puede imponerse un mayor arbitrio porque al Ayuntamiento le cuesta más su inspección. 3.^o Nombrar Comisión de tres Concejales que, con otras tres personas técnicas (núm. 2 del art. 171 del Estatuto), estudie el asunto al que se dará la tramitación que señala el Estatuto; y 4.^o Cargar el gasto

al presupuesto de liquidación del año 1924-1925 y lo que no quepa en éste en el primer ordinario que se forme o en el primero y en el segundo, según resulte de los estudios que se hagan.

La Comisión habrá de traer al Ayuntamiento el estudio y memoria de que hablaba el Estatuto, en el plazo de dos meses, siguiéndose después todos los trámites legales sin pérdida de tiempo.

Núm. 906.

Se halla expuesta al público, en la sección de Estadística del Excmo. Ayuntamiento, por término de 30 días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, la rectificación del padrón de habitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que proceda, ante la Comisión permanente.

Zaragoza, 6 de febrero de 1926.—El Alcalde-Presidente, J. A. Cerezuela.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE ZARAGOZA

Núm. 921.

Con fecha dos del actual, el Procurador don Gregorio Enciso, en nombre de D. Dionisio Madroño Pascual, inició recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta capital, en nueve de noviembre de mil novecientos veinticinco, aprobando el escalafón del personal burocrático-administrativo.

Lo que se anuncia conforme al artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso-administrativo, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario de Sala, Mariano Clavero.

Núm. 929.

Con fecha veinticinco de enero último, don Antonio Gavín Vidal inició recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Caspe, que le separó del cargo de Alguacil de dicho Municipio.

Lo que se anuncia conforme a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de 22 de junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, nueve de febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario del Tribunal, Mariano Clavero Balaguer.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que dirige, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«**Providencia.** — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Novilla que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 28 de enero de 1926 han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de apremio, con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica en el presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de ventilar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 3 de febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, P. A., Aurelio Carreras Lobón.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
8	Eugenio Gregorio Aranda ..	Mancomunados	22	Enero.	1925.	130	6'50	136'50
9	María Villanueva Sofin.....					364	18'20	382'20
28	Prudencio Mendivil Ros.....					364	18'20	382'20
31	Andrés Borja Belío.....					260	13	273
34	Modesto Pujol González ...					520	26	546
39	Pablo Cabestre Añaños					104	5'20	109'20
TOTALES.....						1.742	87'10	1.829'10

SECCIÓN SEXTA

Botorrita. Núm. 890.

Por término de treinta días estarán expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

- Ordenanzas de la Comunidad de regantes.
- Reglamento para el Sindicato de riegos.
- Reglamento para el Jurado de riegos.

Botorrita, 9 de febrero de 1926.—El Alcalde, Pío Aliaga.

Fuendejalón. N.º 823

Durante los días 16, 17 y 18 del actual y horas de 9 a 12 de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el cobro del tercer trimestre del Repartimiento general del ejercicio corriente, en primer período voluntario, y durante los días 25, 26 y 27 del, corriente en igual sitio y horas en segundo y último período voluntario.

Fuendejalón, 5 de febrero de 1926. — El Alcalde, Agustín Liso.

Monegrillo. N.º 881.

Por traslado voluntario del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de este pueblo, con la dotación anual de dos mil pesetas, por los siguientes conceptos: Por la titular, 100 pesetas; 400 por la Cirugía menor y el resto por lo que se calcula que le

han de producir las igualas libres que convenga con los vecinos por la rasura y cortes de pelo cobradas todas puntualmente por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el término de quince días.

Monegrillo, 6 de febrero de 1926.—El Alcalde, Pedro Cepero.

Morés. Núm. 886.

La recaudación del 1.º y 2.º trimestres del Reparto general de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, los días 18 y 19 del actual, de 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morés, 9 de febrero de 1926. — El Alcalde, Federico Forniés.

Las Pedrosas. Núm. 888.

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales, de carnes, bebidas espirituosas, y alcoholes, inquilinato, gas y electricidad y sobre repartimiento general, que han de regir en el ejercicio próximo de 1926, se hallarán de manifiesto en esta secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Las Pedrosas, 8 de febrero de 1926. — El Alcalde, Eusebio Cabestré.

Maluenda. N.º 5.125.

Extracto que formula el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de dicha Corporación, en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de julio del corriente año, a los efectos del artículo 136 del Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3 de julio.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el arqueo presentado por la Alcaldía, cerrado en 30 de junio, con una existencia metálica de pesetas 7.485'84.

Abonar, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, partida 2.ª, una factura de 925 pesetas a D. José Velilla, por trabajos en el Matadero público, colocación de tornos mecánicos, y otra de 103'50 pesetas a D. Faustino Manuel Piquero, para pago del blanqueo de la Casa-cuartel de la Guardia civil y compra de cal y azulete, con cargo al capítulo L., artículo 10, partida 1.ª

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10 de julio.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Que en virtud de cuanto dispone la circular núm. 3.171 del Gobierno civil de esta provincia, referente a construcción de locales escuelas y analfabetos, en cuanto al primer asunto se comunicó a la Inspección que este Ayuntamiento tiene en proyecto la construcción de escuelas sin solicitar el auxilio de la Caja de Previsión, y que para cumplimentar la condición 6.ª de la precitada circular, se da orden a los señores Profesores de 1.ª Enseñanza de esta localidad remitan la relación de los niños que falten diariamente a clase a esta Alcaldía, para proceder a la imposición de multas.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17 de julio.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la Real orden de 7 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 13 del mismo, concediendo a las Diputaciones un recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre, y artículos 241 al 247 del Estatuto provincial y prestar la vigilancia necesaria para evitar toda ocultación.

Nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para que asista a la entrega de los mozos en Caja el día 1.º del próximo agosto, y cuya asignación le será abonada con cargo al capítulo 1.º, artículo 11 del vigente presupuesto.

Que se abonen con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, los gastos que se hayan originado con motivo del refresco que de inmemorial se viene dando en las festividades de las Santas Patronas de este pueblo, Santa Justa y Rufina.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24 de julio.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se fijen al público copias de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 9 del corriente, señalando, a partir de 1.º de agosto próximo, los precios mínimos de trigo, dándose cuenta a esta Alcaldía de las transacciones que se efectúen a menor precio del señalado, para la imposición de las sanciones que enumera el artículo 12 de la precitada orden circular.

Que se proceda a la compra, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto, de 110 lámparas marca A. E. G., de diferente roscado para el alumbrado público, comisionando al Secretario para la adquisición.

Abonar, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, 74 pesetas a D. Faustino Gambón, por impresos suministrados a esta Secretaría.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31 de julio.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Que en virtud de la circular de este Gobierno civil para que se le informe sobre la existencia de fábricas en esta localidad, y que de existir se le remita un formulario con la jornada de trabajo, número de obreros y salario que per-

ciben, se soliciten los datos de la misma para su cumplimiento.

Se acordó se paguen, con cargo al capítulo de Imprevistos, pesetas 2 a un fraile pasionista, como socorro, y se le conceda, en virtud de la instancia presentada, 50 pesetas al Guarda municipal Juan Pablo Pérez Andrés, por cuenta de su haber, capítulo 3.º, artículo 1.º del presupuesto.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Aprobado este extracto por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada por la misma el día 16 de octubre de 1925.—El Secretario, Vicente Andrés.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Aguirre.

Extracto que formula el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de dicha Corporación, en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de agosto del corriente año, a los efectos del artículo 136 del Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 7 de agosto.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Abonar a D. José Francia, de Calatayud, dos facturas de 24'50 y 30'50 pesetas; la primera con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º, por encuadernación de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales*, y la segunda con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, por material de Secretaría e impresos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 de agosto.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Conceder con cargo al capítulo de Imprevistos y en virtud de la instancia que tiene presentada el vecino José Santos, un socorro, para lactancia, de cincuenta pesetas, por una sola vez, para atender al cuidado de una hija que le ha quedado, al fallecimiento de su esposa, de tres meses de edad.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21 de agosto.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Comunicar al vecindario, por medio de edictos que se colocarán en los sitios de costumbre, queda levantada la veda en la provincia en 1.º del próximo septiembre.

Convocar al Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente, con el fin de proceder al nombramiento de las comisiones de la parte real y personal que se han de encargar de la formación del repartimiento general de Utilidades.

Abonar con cargo al capítulo 4.º, artículo 4.º del vigente presupuesto, una factura presentada por el carpintero, de arreglos y confección de canales para el Matadero público, que asciende a la cantidad de pesetas 23'25, y otra, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, a V. Climent, por impresos para Secretaría, que asciende a la cantidad de pesetas 10'95.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28 de agosto.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Participar a la Junta provincial de Abastos que esta Alcaldía se encuentra al tanto de los precios de tasa y que en todo se cumplen dichas órdenes, particularmente en carnes y pan.

Que se liquide con los arrendadores de la Casa-cuartel de la Guardia civil el importe de los alquileres, y se abone con cargo a los capítulos correspondientes la nómina de los empleados municipales correspondiente al primer trimestre de este presupuesto.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Aprobado este extracto por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada por la misma el día 16 de octubre de 1925.—El Secretario, Vicente Andrés.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Aguirre.

Extracto que formula el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de dicha Corporación, en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de septiembre del corriente año, a los

efectos del artículo 136 del Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4 de septiembre.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se anuncie al vecindario por medio de edictos, que durante los meses de octubre a diciembre pueden pasar la revista anual obligatoria, insertando los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 43 del vigente Reglamento de Quintas, para general conocimiento de los obligados.

Aprobar el arqueo practicado en Depositaria en 31 de agosto, que fija una existencia en arcas municipales de 8.878'32 pesetas, y la distribución de fondos presentada.

Comisionar al Alcalde y Secretario para que gestionen la ampliación de la caldera existente en el Matadero público, por considerarla de escasa cabida, con el calderero que la construyó.

Que se efectúe la vacunación de todos los obligados a ello, durante el actual mes de septiembre, por no haberse podido llevar a cabo en el mes de mayo que estaba prevenido, por encontrarse enfermo el Sr. Médico titular, solicitando vacuna de la Inspección para 52 individuos pobres y comprando del Instituto de Selma dosis para 150 individuos, avisando a los obligados, con papeleta duplicada para de esta forma no puedan alegar ignorancia.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11 de septiembre.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana anterior, quedando enterados para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Dar la mayor publicidad posible a la circular de 5 de septiembre de la Dirección general de Abastos, dando instrucciones y normas a seguir sobre la Real orden de 9 de julio último referente a precios mínimos en las transacciones de trigos, con el fin de que el vendedor no se vea defraudado, vigilando cuantas transacciones se hagan en dicho cereal.

Que se entreguen al Agente ejecutivo D. Luis Lobaco los a recogerlos en el período voluntario concedido, para que los en el período voluntario concedido, para que los haga efectivos por la vía de apremio.

Adquirir un sello para la Inspección municipal de Higiene pecuaria.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de septiembre.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana anterior, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Conceder al Secretario de este Ayuntamiento dos días de licencia, para poder asistir a la asamblea que tiene convocada el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para la constitución de los Colegios oficiales de Secretarios.

Fijar la cantidad de una peseta al terrateniente que ha solicitando se le cuidasen por los viñadores sus viñas por yugada, y se pongan los recibos al cobro seguidamente.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25 de septiembre.—Se dió cuenta por Secretaría de las órdenes y circulares recibidas durante la semana anterior, quedando enterada para su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar la subasta de los aprovechamientos de pastos de la dehesa del Rato de este pueblo, a favor de D. Dionisio Pablo Ortiz, por la cantidad de pesetas 1.325 anuales y por un período de cinco años, y que en vista de que la fianza presentada por el rematante es suficiente para responder de dicha cantidad para cumplimentar cuanto dispone la condición 12 del pliego de condiciones, se permita al rematante la ejecución del aprovechamiento en cuanto sea entregado el 10 por 100 de subasta.

Formar un registro de analfabetos, y se proceda al cumplimiento de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 223.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Aprobado este extracto por la Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada por la misma el día 16 de octubre de 1925.—El Secretario, Vicente Andrés.—V.º B.º: El Alcalde, Ignacio Aguirre.

Osera de Ebro. Núm. 886.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal de 9 de marzo de 1924 los vocales natos de las Comisiones de

evaluación que han de formar el Repartimiento general del ejercicio de 1925 al 26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamación, que podrán formularse en el plazo expresado ante esta Alcaldía.

Osera de Ebro, 6 de febrero de 1926.—El Alcalde, José Mainar.

Núm. 887

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta villa el 14 del pasado mes y año y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 del Reglamento de la vigente ley de quintas se ha señalado el tipo del jornal regulador de un bracero en 5 pesetas diarias por 291 días de trabajo.

La producción de la mula, de una peseta diaria por igual día de trabajo.

El vacuno dedicado a la labor, 0'75 pesetas por igual día de trabajo.

Y el asnal, 0'50 pesetas por igual día de trabajo.

Y como estos tipos reguladores han de servir de base para los expedientes de quintas para justificar la pobreza, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Osera de Ebro, 6 de febrero de 1926.—El Alcalde, José Mainar.

San Mateo de Gállego. N.º 740

Aprobados que han sido definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de Sindicatos y Jurados de Riegos de esta Comunidad, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen justas.

San Mateo de Gállego, 4 de febrero de 1926.—El Alcalde, Antonio Laboreo.

Trasmoz. N.º 5.150

D. Celedonio Llorente Lalinde, Secretario de la Comisión permanente de esta villa de Trasmoz (Zaragoza);

Certifico: Que esta Corporación permanente y durante los meses de octubre próximo pasado, tiene acordado en sus sesiones ordinarias y extraordinarias los acuerdos que por medio de extractos, a continuación se detallan:

Sesión del día 5 de octubre de 1925.—Fué aprobada el acta anterior, se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y demás comunicaciones recibidas durante la semana, acordando su más puntual cumplimiento.

Acto seguido y por unanimidad de la Corporación se acordó extender el Título de Secretario propietario, a favor de D. Celedonio Llorente Lalinde.

Sesión del día 11 del actual.—Fué aprobada el acta anterior, se dió lectura a los BB. OO. y demás comunicaciones recibidas durante la semana, acordando su más puntual cumplimiento.

igualmente se acordó anunciar la vacante de Practicante titular de este pueblo, por espacio de treinta días, contados desde que aparezca en el B. O. de la provincia.

Sesión del día 18 de octubre.—Fué aprobada el acta anterior, se dió lectura a los BB. OO. y demás comunicaciones recibidas durante la semana, acordando su más puntual cumplimiento.

Acto seguido y por unanimidad de la Corporación se acordó

dó el hacer la distribución de los fondos municipales para hacer los pagos del 4.º trimestre del ejercicio anterior.

Sesión del día 25 de octubre.—Fué aprobada el acta anterior, se dió lectura de los BB. OO. y demás comunicaciones recibidas durante la semana acordando su más puntual cumplimiento.

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes y en cumplimiento de lo ordenado en el caso quinto del artículo 227 del Estatuto municipal, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Trasmoz, a 4 de noviembre de 1925.—El Secretario, Celedonio Llorente.—V.º B.º: El Alcalde, Ponciano Berges

Uncastillo. N.º 4.888.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual, correspondiente al primer cuatrimestre del año económico de 1925-26.

Sesión ordinaria del día 9 de octubre de 1925.—Se leyó y fué aprobado el borrador del acta de la anterior.

Fueron aprobados por unanimidad todos los acuerdos de la Comisión municipal permanente tomados desde junio a septiembre, ambos inclusive.

Fué asimismo aprobado el Reglamento sanitario interior formado por la Junta local de Sanidad, acordándose remitir copia al Gobierno civil, a los efectos del artículo 168 del Estatuto municipal vigente.

Se acordó por aclamación dirigir telegramas de felicitación al Ejército combatiente en Africa y especialmente a los Excmos. señores Alto Comisario y General en Jefe y al Comandante general de Melilla.

Se acordó por unanimidad autorizar a la Alcaldía para celebrar contrato con la casa don Joaquín Erviti, de Pamplona, para adquirir un reloj de torre y su colocación en la de San Martín, por el precio de 2.200 pesetas, y los demás gastos que origine su acarreo y colocación, y pagarlo en el año actual por 1.000 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, y el resto en el año próximo viniente.

Fué aprobado, también por unanimidad, el presupuesto extraordinario para atender a parte de los gastos que han de originarse con motivo de la construcción del Grupo escolar, por 32.000 pesetas, cubriéndose este presupuesto con el sobrante del del año de 1924-25, acordándose su exposición al público por término de quince días, mediante anuncio en el B. O. y sitios de costumbre, y terminado, remitirlo al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Fueron designados los contribuyentes que les corresponde ser Vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento.

Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Y a los efectos del apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Emplados municipales en general, formo el presente extracto, que firmo en la villa de Uncastillo, a 15 de octubre de 1925.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Marco.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de septiembre de 1925.

Sesión ordinaria del día primero de septiembre de 1925.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y de las disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y B. O. de la provincia.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de agosto, acordándose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Secretarios y Empleados municipales.

Se acordó por unanimidad el que el rematante de los gastos del monte La Sierra, ingrese, tan pronto le sea comunicada la adjudicación definitiva, el diez por ciento más de los gastos de entrega y reconocimiento del monte y los de subasta, etc., etc., en la recaudación municipal, y el noventa por ciento restante, en la primera decena del mes de enero.

Se acordó por unanimidad aceptar el medio propuesto por Secretaría para la formación del presupuesto extra-

ordinario para atender a los gastos originados para la construcción del Grupo escolar.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y de las disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y B. O.

Se acordó guardar turno para la adjudicación de parcelas en monte Picanido el vecino Félix Varona.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo de Imprevistos, 283'25 pesetas al Alcalde, por sus gastos originados en sus viajes a Zaragoza y Madrid por el homenaje a los Reyes; 99'75 al contratista de la luz, por exceso de alumbrado en el año anterior; 65'00 al Secretario, por su viaje para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo; 22'50 al alguacil, por tallar a los mozos del año 1924; 67'50 al Médico titular, por reconocimiento de los mozos del mismo reemplazo; 97'50 al Farmacéutico titular, por los específicos suministrados para la Beneficencia durante los años 1923-24 y 1924-25, y 100 al Club Deportivo de Uncastillo.

Fué aprobado el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó comprobar o revisar las parcelas de Picanido y desposeer a los usuarios que no hayan pagado el canon.

Se acordó otorgar un amplio voto de gracias al Director de la Banda de música y a los individuos que la forman por su actividad y aprovechamiento.

Compareció el ciudadano don Antonio Solano para denunciar al vigilante Juan Pablo Casale, acordándose instruir el oportuno expediente para comprobar lo denunciado.

El señor Plano solicitó que la parcela abandonada por Rogelio Guinda se le adjudique al vecino Luis Cortés, y se acordó que guarde turno.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y B. O. de la provincia.

Se aprobaron las cuentas presentadas por Mariano Zárate, por blanqueos y trabajos de albañilería, acordándose pagarlas con cargo a los diferentes capítulos y artículos.

Se acordó practicar la monda del cementerio de San Martín.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Uncastillo, 7 octubre de 1925.—El Secretario, Sebastián Sierra.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal en la sesión ordinaria celebrada en este día. Uncastillo, 22 de octubre de 1925.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Marco.

Utebo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno y Comisión Municipal Permanente durante el primer trimestre del ejercicio de 1925-26, que se publica, en cumplimiento del Estatuto Municipal y Reglamento de Secretarios.

Ayuntamiento Pleno.

Sesión ordinaria del día 2 de julio de 1925.—Aprobar todos los acuerdos adoptados por la Permanente durante el anterior cuatrimestre.

Quedar enterado del cierre de contabilidad del ejercicio de 1924-25 y satisfecho su resultado.

Aprobar la cuenta de cruzados con la Agencia de los señores Rubio y Gómez.

Quedar enterado con satisfacción de haberse recibido aprobado el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio.

Sesión ordinaria del día 3 de julio de 1925.—Quedar enterado de haberse concedido por la Superioridad autorización para poder ceder, por parcelas, una faja de terreno en el Prado, luego de varios años de tramitación, pero ver con disgusto unas condiciones difíciles de aceptar, que por ahora no pasa de quedar sólo enterado.

Quedar enterado de un oficio que le dirige la Junta local agraria a su disolución en 19 de junio próximo pasado, por el que, según acuerdo, pasa a la propiedad comunal del Municipio la báscula que estableció en el paseo de Berbegal, y de la emisión de sus fondos para que entre el Sindicato y Ayuntamiento se dediquen a obras de beneficio local.

Sesión ordinaria del día 4 de julio de 1925.—Invertir algún fondo en la pica y conducción de gravas a los caminos y puntos necesarios.

Que se corrijan los abusos o descuidos de verter aguas a los caminos, cuando tanto se perjudican con ello.

Que se prohíba el lavado de ropas sucias en las aguas estancadas en la Gravera municipal, así como en el riego, ya que éstas son las únicas más recomendables para beber.

Fijar los días 3 y 4 de noviembre próximo para celebrar la reunión segunda cuatrimestral de este ejercicio, a las cinco de la tarde, en la Casa Consistorial.

Sesión extraordinaria del día 23 de julio de 1925.—Quedar enterado de la orden circular del Gobierno civil, de fecha 7 del mes actual.

Declarar que las actuales Escuelas de niños y niñas son deficientes e incapaces para las necesidades escolares, dando cuenta de ello, en el plazo requerido en dicha disposición, al Sr. Inspector provincial.

Someterse a la realización de nuevos locales, acudiendo al empréstito que al efecto ofrece la Caja de Previsión Social, a la cual se pedirá el rollo de planos, y, recibido, se acordará.

Sesión extraordinaria del día 4 de agosto de 1925.—Aprobar el Reglamento de Sanidad municipal, formado por la Junta local, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador para la definitiva aprobación.

Contestar un cuestionario recibido de la Caja Social de Previsión y acordar sobre la nueva construcción de Escuelas Nacionales.

Sesión extraordinaria del día 6 de agosto de 1925.—Admitir la renuncia de Concejal y empleo de Alcalde a don Mariano Ibáñez Borao.

Dar cuenta al Sr. Delegado gubernativo de esta renuncia admitida y encargando a D. Gaspar Latas Pérez, como Teniente de Alcalde, para la sustitución, ínterin se nombra otro Alcalde-Presidente, en vista de las órdenes superiores que se reciban.

Sesión extraordinaria del día 12 de agosto de 1925.—Acogerse al régimen de Carta, y, en su consecuencia, encargar a la Comisión de Hacienda redacte en el plazo de ocho días el proyecto de la Carta, la cual se expondrá al público por un período de treinta días para que durante el mismo puedan hacerse reparos y reclamaciones.

Sesión extraordinaria del día 15 de septiembre de 1925.—En vista del cambio de impresiones con la Caja Social de Previsión de Aragón, se acordó concretar sobre los edificios escolares a construir, eligiendo, por unanimidad, el proyecto del Sr. Arquitecto provincial, a base de tres grados en cada escuela, y seguir el procedimiento de expediente y demás relativos al asunto.

Sesión extraordinaria del día 26 de septiembre de 1925.—Aprobar el proyecto emitido por la Comisión de Hacienda y, en su consecuencia, la Carta de régimen municipal, al no mediar reparo ni reclamación alguna.

Remitar la expresada Carta, con las certificaciones de estos acuerdos, mediante instancia, al Excmo. Sr. Gobernador, para que éste lo haga al Consejo de Ministros.

Comisión Permanente.

Sesión del día 4 de julio de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Quedar enterada del cierre de contabilidad, por el ejercicio de 1924-25, en que quedó una existencia en caja de 7.987'58 pesetas.

Acordar se rindan las cuentas y liquidaciones del presupuesto definitivo del expresado ejercicio.

Acordar el arreglo de las calles antes de las fiestas, a ser posible, subastando la conducción de cien metros de gravas.

Sesión del día 11 de julio de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Cumplimentar lo que se dispone en la circular de Instrucción Pública de fecha 9 del mes actual.

Construir una cuneta en la margen derecha del paseo de Berbegal, para el más conveniente desagüe de la población, y por aquella parte al Ecurridero.

Solicitar de la Jefatura de Obras Públicas autorización para construir una alcantarilla en la entrada al pueblo, que parte de la carretera de Logroño a Zaragoza.

Disponer la limpia general del Ecurridero, y antes desbrozarlo, operación que realizarán igualmente las servidum-

bres a favor de los señores Bernad y Esponera.

Sesión del día 18 de julio de 1925.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Conferir comisión, en favor del Secretario D. Amador Navarro, para que ingrese los mozos en Caja el día 1.º de agosto próximo.

(Continuará).

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 909

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Jefe de Instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, por medio de la presente se ha sabido al procesado Julián Rodrigo Santos, que en el sumario que se le sigue por estafa se ha solicitado por el Ilmo. Sr. Fiscal se le imponga pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización de 27 pesetas 50 céntimos.

Y para la notificación a dicho procesado mediante su ignorado paradero, para que compare o no su conformidad, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a diez de febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. Gómez Mir.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Zaragoza.

En cumplimiento del art. 49 párrafo 2.º de sus Estatutos se notifica a los señores asociados que no hubieren satisfecho el dividendo de 1925 (último pasado al cobro) que a partir del 25 de febrero actual, quedan en suspenso los efectos del seguro hasta el día siguiente al en que hayan efectuado el descubierta, debiendo satisfacer los recargos que señala el art. 25 y los gastos judiciales si hubiere lugar a ellos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1926.—El Secretario, Venancio Moliné.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excmo. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO